



MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN N° 150 - 2012-MDL-OAF

Lince, 11 SEP 2012

LA JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

VISTO: El Expediente N° 3794-2012 presentado por doña DOLORES ANGELICA REYES DE PAREDES peticionando otorgamiento de Pensión de Sobreviviente – Viudez, por el fallecimiento de su esposo, el pensionista PEDRO HUGO PAREDES MARROQUÍN;

CONSIDERANDO:

Don PEDRO HUGO PAREDES MARROQUIN, era pensionista de esta Municipalidad desde el 10 de diciembre de 1974 y al momento de su deceso percibía una pensión ascendente a la suma de S/ 503,09;

Que, mediante Expediente N° 3794-2012, doña DOLORES ANGELICA REYES DE PAREDES, en calidad de cónyuge supérstite del extinto pensionista don PEDRO HUGO PAREDES MARROQUIN, solicita Pensión de Sobreviviente – Viudez, sustentando su vínculo con el original del Acta de Matrimonio de fecha 25.07.2012, otorgada por la Municipalidad Distrital de Pucusana, así como con copia fedateada del Acta de Protocolización de Sucesión Intestada, otorgada por Notario Aurelio Alfonso Díaz Rodríguez e inscrita en la SUNARP el 16.Jul.2012, en la cual se declara heredera del mencionado pensionista a doña DOLORES ANGELICA REYES DE PAREDES en su calidad de cónyuge;

Que; el causante obtuvo su pensión al amparo del D.Ley N° 20530, por lo que al haberse declarado la constitucionalidad de la Ley N° 28389 de Reforma Constitucional y de la Ley N° 28449 de las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del D. Ley 20530, por lo cual las solicitudes de pensiones de cesantía o sobreviviente viudez, deben realizarse de conformidad con el Art. 103° y la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución; en tal sentido deberá aplicarse las nuevas normas pensionarias señaladas en el Art. 32° del D.Ley N° 20530, sustituido por el Art. 7° de la Ley N° 28449, que establece que " (...) a) " Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital" (...)"

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 528 -2012-MDL-OAF-URH, opina a mérito de lo expuesto en el párrafo precedente, que lo solicitado por doña DOLORES ANGELICA REYES DE PAREDES, es procedente y que corresponde otorgar pensión por viudez a partir del 27.Febrero 2012, por el equivalente al 100% de la pensión que percibía el pensionista fallecido por el monto de S/. 503,09, en aplicación a lo dispuesto en las normas mencionadas en el párrafo precedentes; debiendo otorgársele además los reintegros que correspondan a partir del mes siguiente a la fecha de fallecimiento de don PEDRO HUGO PAREDES MARROQUÍN;

Que, así mismo mediante D.S. N° 024-2012-EF- publicado en el diario oficial el peruano el 30.Ene.2012, se aprueba un incremento en las pensiones a partir del 1° de enero 2012, de las personas que se encuentran dentro del régimen del Decreto Ley N° 20530 - régimen de pensiones y que al 31.Dic. 2011 hayan cumplido sesenta y cinco años o más de edad y cuyo valor anualizado de la pensión no exceda el importe de veintiocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT), serán reajustadas en S/. 25.00; motivo por el cual correspondería a la recurrente otorgarle el mencionado incremento a partir del 1° de enero 2012, por contar con más de 65 años al 31 de diciembre 2011;

Que, mediante Memorándum N° 1820-2012-MDL-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga Certificación Presupuestal para el pago de la pensión por viudez requerido por doña DOLORES ANGELICA REYES DE PAREDES;

Que, mediante Memorándum N° 0275-2012-MDL-OAF/UT, la Unidad de Tesorería, comunica que el subsidio a otorgarse a doña DOLORES ANGELICA REYES DE PAREDES, cuenta con disponibilidad financiera;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 187-2007-MDL, modificado por Ordenanza N° 189-2007-MDL y 241-2009-MDL y el punto 6.2, numeral 12 y 13 de la Directiva "Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 136-2012-MDL-ALC y contando con el V°B° de la Unidad de Recursos Humanos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de otorgamiento de pensión de Sobreviviente – Viudez de doña DOLORES ANGELICA REYES DE PAREDES, a partir del 27.Feb.2012, por el equivalente al 100% de la remuneración del pensionista fallecido, debiendo OTORGARSELE a partir del 1° de marzo 2012 la Pensión de Sobreviviente – Viudez ascendente a Quinientos Tres y 09/100 nuevos soles (S/. 503,09); con la estructura pensionaria que se detalla:

- | | |
|------------------------|--------|
| • Pensión no renovable | 0.01 |
| • Costo de vida | 199,99 |
| • Ley N° 28449-Art.3° | 178,96 |
| • D.U. N° 107-97 | 32,00 |
| • D.S. N° 016-2005-EF | 4,04 |
| • D.S. N° 110-2006-EF | 3,09 |
| • D.S. N° 039-2007-EF | 10,00 |





MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN N° 150 - 2012-MDL-OAF

• D.S. N° 120-2008-EF	15,00
• D.S. N° 014-2009-EF	15,00
• D.S. N° 077-2010-EF	20,00
• D.S. N° 031-2011-EF	25,00
Total pensión	S/. <u>503,09</u> =====

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el incremento en la pensión de la recurrente, de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 024-2012-EF, por el monto de S/. 25.00 a partir del mes de enero 2012, por contar al 31.Dic.2011, con más de 65 años de edad.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER y abonar como pensión de viudez los siguientes montos de acuerdo al siguiente detalle:

• Pensión mes de Marzo a Setiembre del 2012	S/. 528,09 X 7 = 3,696,63
• Pensión Adicional mes de julio del 2012	528,09
Total Pensión Reintegros :	<u>4,224,72</u> =====

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos, la inclusión de la recurrente en la Planilla Única de Pago de Pensiones del presente mes de setiembre 2012 y efectuar el descuento del 4% para ESSALUD de acuerdo al literal b) del artículo 6, de la Ley N° 26790, Modernización de la Seguridad Social en Salud.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Irene Roberto Castro Lóstauau
IRENE ROBERTA CASTRO LÓSTAUU
Jefa de Oficina de Administración y Finanzas



INFORME N° 528 -2012-MDL-OAF-URH

A : Eco. Irene Roberta Castro Lostaunau
Jefe de La Oficina de Administración y Finanzas

ASUNTO : Otorgamiento de Pensión por Viudez- Dolores Angélica Reyes de Paredes

REF. : Expediente N° 3794-2012

FECHA : Lince, 10 de setiembre del 2012

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. A fin de informar sobre el otorgamiento de pensión por Viudez según se detalla a continuación:

ANTECEDENTES:

Don PEDRO HUGO PAREDES MARROQUÍN, fue pensionista de esta Municipalidad desde el 10 de diciembre de 1974 y al momento de su deceso percibía una pensión ascendente a la suma de S/ 503,09 desagregada en los rubros siguientes:

• Pensión no renovable	0.01
• Costo de vida	199,99
• Ley N° 28449-Art.3°	178,96
• D.U. N° 107-97	32,00
• D.S. N° 016-2005-EF	4,04
• D.S. N° 110-2006-EF	3,09
• D.S. N° 039-2007-EF	10,00
• D.S. N° 120-2008-EF	15,00
• D.S. N° 014-2009-EF	15,00
• D.S. N° 077-2010-EF	20,00
• D.S. N° 031-2011-EF	25,00
• Total pensión	S/. 503,09 =====

Don PEDRO HUGO PAREDES MARROQUÍN falleció el 26 de febrero del 2012, como se acredita con el orininal del Acta de Defunción expedida el 31.Jul.2012, por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Mediante el Expediente N° 3794-2012, doña DOLORES ANGELICA REYES DE PAREDES, en calidad de cónyuge supérstite del extinto pensionista PEDRO HUGO PAREDES MARROQUÍN, solicita pensión de sobreviviente viudez, sustentando su parentesco familiar con el original del Acta de Matrimonio de fecha 25.07.2012, otorgada por la Municipalidad Distrital de Pucusana, así como con copia fedateada del Acta de Protocolización de Sucesión Intestada, otorgada por Notario Aurelio Alfonso Díaz Rodríguez e inscrita en la SUNARP el 16.Jul.2012, en la cual se declara heredera del mencionado pensionista a doña DOLORES ANGELICA REYES DE PAREDES en su calidad de cónyuge.

BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 20530
- Ley N° 28449, Art. 7° que modifica el Art. 32°, a)

PROCEDENCIA DEL DERECHO

Respecto a la solicitud efectuada por la señora DOLORES ANGELICA REYES DE PAREDES, quien a través del Expediente N° 3794-2012, manifiesta que su esposo el pensionista Pedro Hugo Paredes Marroquín, falleció el 26.Feb.2012, por lo que en calidad de viuda supérstite y habiéndosele declarado heredera mediante Acta de Declaratoria de Herederos de la Sucesión Intestada, inscrita en Registros Públicos en la Partida N° 12854343, solicita se le otorgue pensión de viudez.

Que, el causante, obtuvo su pensión al amparo del D.Ley N° 20530, por lo que al haberse declarado la constitucionalidad de la Ley N° 28389 de Reforma Constitucional y de la Ley N° 28449 de las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del D. Ley 20530, por lo cual las solicitudes de pensiones de cesantía o sobreviviente viudez, deben realizarse de conformidad con el Art. 103° y la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución; en tal sentido deberá aplicarse las nuevas normas pensionarias señaladas en el Art. 32° del D.Ley N° 20530, sustituido por el Art. 7° de la Ley N° 28449, que establece que " (...) a) " Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital" (...)"



INFORME N° 528 -2012-MDL-OAF-URH

De conformidad a la documentación presentada, los antecedentes que obran en el Legajo Personal y lo expresado en el párrafo precedente, corresponde a la recurrente percibir una pensión de viudez a partir del 27.Feb.2012, equivalente al 100% de la pensión que percibía el pensionista fallecido, en aplicación a lo dispuesto mediante el artículo 32° inciso a) del Decreto Ley N° 20530, modificado mediante el artículo 7° de la Ley N° 28449, por el monto de S/. 503,09, al no superar la pensión del titular, la Remuneración Mínima Vital.

MONTO Y ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN DE VIUDEZ

Corresponde otorgar a doña DOLORES ANGELICA REYES DE PAREDES, una pensión de sobreviviente – viudez que tendrá la estructura siguiente:

• Pensión no renovable	0,01
• Costo de vida	199,99
• Ley N° 28449-Art.3°	178,96
• D.U. N° 107-97	32,00
• D.S. N° 016-2005-EF	4,04
• D.S. N° 110-2006-EF	3,09
• D.S. N° 039-2007-EF	10,00
• D.S. N° 120-2008-EF	15,00
• D.S. N° 014-2009-EF	15,00
• D.S. N° 077-2010-EF	20,00
• D.S. N° 031-2011-EF	25,00
• Total pensión	S/. 503,09

Que, mediante D.S. N° 024-2012-EF- publicado en el diario oficial el peruano el 30.Ene.2012, se aprueba un incremento en las pensiones a partir del 1° de enero 2012, de las personas que se encuentran dentro del régimen del Decreto Ley N° 20530 - régimen de pensiones y que al 31.Dic. 2011 hayan cumplido sesenta y cinco años o más de edad y cuyo valor anualizado de la pensión no exceda el importe de veintiocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT), serán reajustadas en S/. 25.00; motivo por el cual correspondería a la recurrente otorgarle el mencionado incremento a partir del 1° de enero 2012, por contar con más de 65 años al 31 de diciembre 2012.

• D.S. N° 024-2012-EF	25,00
TOTAL PENSION A OTORGAR:	528,09

MONTO DEL REINTEGRO- PENSION VIUDEZ

Que al haber fallecido el pensionista Don PEDRO HUGO PAREDES MARROQUIN el 26 de febrero, como se acredita con el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, corresponde otorgar a doña DOLORES ANGELICA REYES DE PAREDES, pensión por viudez, a partir del 27.Feb.2012, por lo que se realiza el siguiente cálculo:

Pensión de viudez - mes de Mar. a Set. 2012 S/, 528,09 X 7 = S/. 3,696,63

Pensión de viudez - mes de Oct. a Dic. 2012 S/, 528,09 X 3 = S/. 1,584,27

Pensión Adic. mes de Jul y Dic – 2012 S/. 528,09 X 2 = 1,056,18

Total Pensión Viudez - ejercicio 2012: **6,337.08**

APORTES DEL PENSIONISTA

La pensión mensual, se encuentra afecta al descuento del 4% Aportes para ESSALUD de acuerdo al literal b) del Artículo 6, de la Ley N° 26790, Modernización de la Seguridad Social en Salud.

Mediante Memorandum N° 1820-2012-MDL-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga Certificación Presupuestal para el pago de la pensión por viudez requerido por doña DOLORES ANGELICA REYES DE PAREDES.

Mediante Memorando N° 0275-2012-MDL-OAF/UT, la Unidad de Tesorería, comunica que el subsidio a otorgarse a doña DOLORES ANGELICA REYES DE PAREDES, cuenta con disponibilidad financiera.

Es cuanto informo a usted, adjuntando el proyecto de resolución para su aprobación.

Atentamente,

**MUNICIPALIDAD DE LINCE**

Eco. CARMEN FIGUEROA LÓPEZ
Jefa de Unidad de Recursos Humanos